



Resolución Directoral

Nº 147 -2023/VIVIENDA-OGA

Lima, **11 de abril de 2023**

VISTOS:

La Carta Nº 001-2023/LAPA de fecha 10 de enero del 2023 del Contratista Luís Alejandro Plaza Anzualdo, el Informe Técnico Nº 028-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 29 de marzo del 2023 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe Nº 169-2023-VIVIENDA/SG/OGA/OT suscrito el 10 de abril del 2023 de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio Nº 4031-2022, se contrató al señor Luis Alejandro Plaza Anzualdo (en adelante el contratista) para realizar el “Contratación de servicio de levantamiento y compilación de información primaria en los departamentos de Cusco y Apurímac”, por la suma de S/ 4.500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio;

Que, mediante el Comprobante de Pago Nº 60-2023 del SIAF de fecha 03 de enero de 2023 se realizó el pago al contratista por el servicio relacionado a la Orden de Servicio Nº 4031-2022, por la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), monto al cual se le aplicó por concepto de penalidad la suma de S/ 225.00 (Doscientos veinticinco 00/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 001-2023/LAPA de fecha 10 de enero de 2023, el Contratista solicitó la devolución por concepto de penalidad indebidamente aplicada en mérito a la ampliación de plazo de cinco (05) días calendarios otorgados por la Entidad para la presentación de su entregable;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y administrador de la ejecución contractual, emite el Informe Técnico Nº 028-2023-VIVIENDA/OGA/OACP con el cual señala que luego del análisis que ha realizado a la documentación obrante en el expediente de contratación y la solicitud de devolución presentada por el contratista, concluyen y recomiendan que; (i) *habiéndose determinado la indebida aplicación de penalidad, corresponderá devolver a favor del contratista LUIS ALEJANDRO PLAZA ANZUALDO, el monto ascendente a S/ 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles), equivalente a la aplicación de tres (03) días de penalidad por mora aplicada a través del Cuadro de Penalidades Nº 1405-2022 a la Orden de Servicio Nº 4031-2022, la cual cuenta con una ampliación de plazo aprobada, la misma que fue notificada al contratista con fecha posterior a la liquidación de pago y aplicación de penalidad, emitiendo para tal efecto el acto resolutive que apruebe dicha devolución y (ii) se recomienda la emisión del acto resolutive, de acuerdo a sus*



Resolución Directoral

atribuciones, disponiéndose la derivación del expediente a la Oficina de Tesorería, a fin que se continúen los trámites pertinentes para efectuar la devolución del importe de S/ 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles), a favor del contratista LUIS ALEJANDRO PLAZA ANZUALDO;

Que, mediante Informe N° 169-2023-VIVIENDA/SG/OGA/OT la Oficina de Tesorería, encargada de ejecutar el Sistema Administrativo de Tesorería, en relación a la solicitud del contratista, los documentos adjuntos a la Hoja de Trámite N° 160144-2022 y el análisis efectuado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, que indica que corresponde autorizar la devolución de la penalidad aplicada, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF", donde se implementa el procedimiento de devolución de depósitos por error o en exceso u otros supuestos, señalando que; (i) *con el Comprobante de Pago N° 60-2023 del SIAF de fecha 03 de enero de 2023, se realizó el pago correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 4031-2022, por la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) aplicándose una penalidad por la suma de S/ 225.00 (Doscientos veinticinco 00/100 soles), ii) la penalidad aplicada al contratista fue registrada con recibo de caja N° 001-000086 el 18 de enero de 2023 en el SIAF 578-2023, (iii) con fecha 10 de marzo de 2023 fue trasladado al Tesoro Público en el SIAF 1997-2023 con papeleta T-6 N° 02300002 y (iv) para poder realizar las acciones administrativas relacionadas a la devolución de la penalidad indebidamente aplicada, se deberá emitir la Resolución Directoral que reconozca el derecho a favor del contratista a través de la emisión de la Resolución;*

Que, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF "Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" de fecha 24 de marzo 2022, en su artículo 3 establece que constituyen recursos del Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, siendo uno de ellos, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo el artículo 4 del citado Decreto Supremo establece que, a partir del 01 de enero del Año Fiscal 2023, los recursos a los que se refieren el artículo 3 del presente Decreto Supremo, son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público.

Que, por su parte, la Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 de fecha 30 de diciembre de 2022 que aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF", establece en el artículo 14 que la devolución de los ingresos recaudados y depositados por error o por exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT;



Resolución Directoral

Que, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y lo señalado en los informes del visto y del contenido de los antecedentes alcanzados a esta Oficina por parte de la Oficina de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Tesorería, corresponde autorizar la devolución al Contratista Luis Alejandro Plaza Anzualdo, por el monto de S/ 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles), por concepto de indebida aplicación de penalidad;

Que, con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Tesorería, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 y de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a favor del Contratista Luis Alejandro Plaza Anzualdo, por concepto de indebida aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N° 4031-2022, por la suma ascendente a S/ 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que efectúe el depósito conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tesorería notifique la presente resolución acompañada de los informes que la sustentan, al Contratista Luis Alejandro Plaza Anzualdo.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.